



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-09- 158

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Santo Domingo de los Tsáchilas

FECHA: 02 DIC 2009

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley de Creación de la Universidad de Santo Domingo de los Tsáchilas**, remitido por el Asambleísta Fernando Vélez Cabezas, mediante Oficio No. 82-AN-FVC-09, de 24 de noviembre de 2009; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 13673

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 03/12/09 HORA: 08h30

FIRMA: 



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1YTU6NNGKN

Trámite **13673**

Código validación **1YTU6NNGKN**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **26-nov-2009 14:17**

Numeración documento **82 an-fvc-09**

Fecha oficio **24-nov-2009**

Remitente **VELEZ FERNANDO**

Razón social

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Anexa 10 fojas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

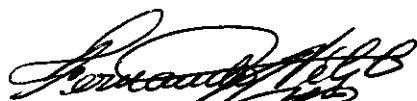
Quito, Noviembre 24 de 2009
Oficio No 82 AN-FVC-09

Señor arquitecto.
FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional
En su Despacho.-

Señor Presidente:

Por medio de la Presente me permito entregar a usted, para el trámite legal reglamentario correspondiente, el proyecto de creación de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Adjunto los documentos de respaldo que justifican mi pedido, el mismo que está apoyado por varios señores Asambleístas.

Atentamente,


Dr. Fernando Vélez Cabezas
ASAMBLEÍSTA



FV/VO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santo Domingo de los Colorados, como se llamaba entonces esta hermosa localidad del sub trópico de la Provincia de Pichincha, siempre fue un sector dinámico de nuestro territorio. Su habitantes se dedicaban a la agricultura, pesca, ganadería, quienes aprovechando su privilegiada ubicación geográfica, comenzaron a intercambiar productos entre la sierra y la costa; así comenzó la historia de una ciudad donde la producción, la industria y el comercio van de la mano, y muy juntas, para desarrollarse y crecer por su propio esfuerzo.

El 29 de mayo de 1861, Santo Domingo de los Colorados fue creada como parroquia rural del cantón Quito. El 23 de julio de 1883, pasó a ser parte del Cantón Mejía, pero por su aislada situación geográfica no logró mayor importancia hasta 1947, cuando empezó su desarrollo debido a la gran migración interna de habitantes de todos los sectores del país, especialmente desde la capital de la República. En 1959 se terminó de construir la carretera asfaltada entre Quito y Santo Domingo, convirtiéndose en el mayor motor de desarrollo para la Ciudad y sus zonas aledañas. Esta ruta que une la costa y la sierra hizo que cada vez llegue más gente buscando trabajo y progreso. Desde entonces, ninguna ciudad o zona del país ha tenido un crecimiento tan vertiginoso en cuanto a población y crecimiento económico como Santo Domingo de los Colorados. Esto hizo que el 8 de junio de 1967, el gobierno nacional, de ese entonces, eleve a la Parroquia de Santo Domingo de los Colorados a la categoría de Cantón de la provincia de Pichincha

Unida territorialmente y políticamente a la Provincia de Pichincha, Santo Domingo de los Colorados no creció en infraestructura y servicios. Su dependencia burocrática con Quito hizo que Santo Domingo de los Colorados, a pesar de su gran fuerza productiva, comercial y de trabajo, no supere los problemas que afronta hasta el día hoy, como la falta de servicios básicos de calidad: agua potable, alcantarillado, atención de salud, crecimiento desordenado de la ciudad y **SOBRE TODO LA FALTA DE EDUCACION.**

Después de varios años de lucha de sus habitantes para lograr la descentralización de Santo Domingo, el 2 de octubre de 2007, el Congreso Nacional y el Gobierno Nacional crearon la nueva provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Desde aquel día histórico, los santodominguenos, estamos trabajando muy duro para organizar nuestra "patria chica". El olvido de las autoridades de la Provincia de Pichincha hizo que no tengamos buenos servicios públicos, como los anteriormente anotados; que no tengamos buenas vías de comunicación; que nuestros servicios de salud y de EDUCACION SEAN MUY DEFICITARIOS.

No es posible que La Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas que tiene, de acuerdo al último censo, aproximadamente una población estudiantil de 100 mil niños, jóvenes y adultos, hombres y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

mujeres y que dispone de 669 centros de educación primaria, secundaria y superior (estos últimos, todos de carácter particular), NO TENGA UNA SOLA UNIVERSIDAD ESTATAL.

Todas las provincias y jurisdicciones nacionales (a excepción de Santa Elena, también de reciente creación) tienen su universidad del Estado, menos nosotros. Si se toma en cuenta que la mayoría de la población tiene un bajo nivel de ingreso económico, que no supera los 200 dólares al mes (siendo optimistas), como promedio general por trabajador, estamos hablando de que la mayoría de nuestra población está condenada a pesar graves penurias económicas que no le permiten satisfacer a cabalidad sus necesidades de alimentación, de vivienda, de salud, transporte y EDUCACION.

Paul Krugman, premio nobel de Economía, ha insistido de la única forma de salir del subdesarrollo y del desempleo será cuando nuestros países pobres hagan una gran inversión en educación para capacitar al capital humano. Basta decir que las economías de los países desarrollados se sustentan en el sector servicio, que indudablemente se basa en el CAPITAL HUMANO. Krugman ha dicho que si no se invierte en una educación de calidad para desarrollar al capital humano, nuestras sociedades pobres, deprimidas y arruinadas, jamás saldrán del estado de postergación en la que se hallan.

La Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas con una población de más de 500 mil habitantes no tiene una sola Universidad Estatal, por tanto, los jóvenes de escasos recursos económicos están condenados a ser esclavos de la ignorancia. Solo podrán estudiar carreras universitarias quienes puedan pagar una matrícula y pensiones en las universidades e institutos de educación privadas. Esto contradice principios constitucionales claramente establecidos como:

NORMAS CONSTITUCIONALES QUE GARANTIZAN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN:

Art. 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, *social, democrático...*

Art. 3. Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación...

6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Art. 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Art. 26. La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Art. 27. La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Art. 28. ... Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna... La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Art. 29. El estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender a su propia lengua y ámbito cultural.

Art. 39. El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes...los reconocerá como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación...

Art. 261. El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:

6. Las políticas de educación...

Art. 286. ... Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios...

Art. 298. Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados... a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley...

Art. 343. El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país...

Art. 347. Será responsabilidad del Estado:

1. Fortalecer la educación pública y la coeducación...

12. Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública.

Art. 348. La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 350. El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 351. El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades ... debidamente acreditados y evaluados.

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Art. 356.- La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.

Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.

Art. 357.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior...

En este sentido, no podemos violar y no acatar lo que manda la Carta Fundamental del Estado. Es necesario que la igualdad del derecho a estudiar en un centro de educación superior sea para todos, por igual. Es necesario que esta educación sea de calidad y que considere las necesidades de formación para nuestros jóvenes y adultos. Es la hora de especializar la educación por regiones. Necesitamos profesionales para la industria de alimentos, para la agricultura, para la ganadería; expertos en montaje de fábricas para darle un valor agregado a nuestras actividades productivas; tenemos que contar con especialistas en el mantenimiento y cuidado del medio ambiente; ingenieros comerciales, en telecomunicaciones, en obras civiles; médicos, pedagogos, entre otras actividades claves para nuestro futuro.

La creación de La Universidad Estatal de de Santo Domingo de los Tsáchilas es una necesidad que debemos solucionar creando la misma, de manera rápida, eficiente y responsable. No se trata de crear, como en el pasado, universidades que luego se convirtieron en feudos y haciendas de los diputados que les patrocinaban, sino un centro de estudios desde donde salgan los protagonistas del desarrollo y progreso e nuestra región.

Según la Semplades, solo 2 de cada 100 ecuatorianos tienen acceso a la educación universitaria. De



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

la población entre los 18 a los 24 años, solo el 17.8 por ciento estudia una carrera universitaria. El Ecuador está al último de los países de América Latina en cuanto al acceso a la educación superior. Y es más preocupante saber, de acuerdo a la misma Semplades, que de cada 100 estudiantes, solo el 36 por ciento termina la educación básica, el 25 por ciento el bachillerato y solo el 3 por ciento la universidad.

Si no educamos adecuadamente a nuestros niños, jóvenes y adultos el capital humano del Ecuador seguirá en saldo rojo sin ninguna esperanza de salir de la pobreza y el subdesarrollo.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la constitución, el Ecuador es un Estado de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, es un deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, otro de los deberes del Estado con respecto a los habitantes es el promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, fortaleciendo procesos de autonomía y descentralización, así lo prevé el numeral 6 de artículo 3 de nuestra Constitución;

Que, por mandato de la Constitución vigente, todas las personas somos iguales y gozaremos de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, la Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, y, responderá al interés público, así lo disponen los artículos 26 y 28 de la Constitución;

Que, el artículo 343 de la Carta Magna estatuye que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de las capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, por su parte el artículo 345 de la Norma Suprema concibe a la educación como un servicio público, que se prestará a través de instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares.

Que, es responsabilidad del Estado el fortalecimiento de la educación pública, asegurar el mejoramiento de la calidad, ampliar la cobertura educativa, la infraestructura física de las instituciones educativas públicas; también el Estado debe garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica.

Que, La norma Suprema dispone que la educación pública será gratuita y que será financiada por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Estado. Se establece también que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.

Que, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a pesar de su reciente creación, integrante de la unidad territorial y nacional de la República del Ecuador, por lo que debe contar con una Universidad Estatal en la que la población de Santo Domingo y su zona de influencia, (la Concordia, El Carmen, la Independencia), para lograr formar a la población de la provincia.

En uso de la facultad consagrada en el numeral 6 del artículo 120, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 354 de la Constitución Política vigente,

EXPIDE:

LA LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Art. 1 Créase la Universidad de Santo Domingo de los Tsáchilas, como universidad estatal financiada por el Estado, con personería jurídica, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa y financiera de conformidad con las disposiciones legales vigentes, cuya sede será la Ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, para el efecto la Universidad Estatal de los Tsáchilas deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes sobre educación Superior.

Art. 2. El gobierno de la Universidad Estatal de Santo Domingo será ejercido por el Consejo Directivo, el mismo que lo integrarán:

- a) Cuatro vocales designados por la Asamblea General de la Universidad Estatal de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- b) Dos vocales serán representantes de los profesores y dos por los trabajadores, elegidos por sufragio universal.
- c) El Rector designado de conformidad con los que establezca el estatuto.
- d) El Director General Administrativo designado por el rector.

Art 3. La Universidad Estatal de Santo Domingo La Universidad contará con las siguientes facultades:

- a) Arquitectura.
- b) Ingeniería Agronómica.
- c) Medicina.
- d) Ingeniería Alimentaria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- e) Ingeniería Civil.
- f) Derecho.
- g) Ingeniería mecánica.
- h) Economía.
- i) Ingeniería en sistemas.
- j) Ingeniería eléctrica.
- k) Ingeniería medio ambiental.

Art. 4. Las fuentes de Financiamiento de la Universidad Estatal de Santo Domingo serán las asignaciones presupuestarias que el Estado le entregue por la ley y los reglamentos , así como los recursos que provengan por el cobro de matrículas y otros aranceles universitarios.

Art 5 Serán el patrimonio de la Universidad Estatal de Santo Domingo de los Tsáchilas todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles que sus autoridades legalmente designadas hagan con los fondos asignados por el Estado y de su propia autogestión para su instalación, creación y funcionamiento, igualmente lo serán los legados y donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

Art 5 En el plazo de 120 días, El Estatuto de esta Universidad será aprobado por el organismo competente, de acuerdo a la Ley de Educación Superior, el mismo que normará su funcionamiento. Y el reglamento de la Universidad Estatal de Santo Domingo de los Tsáchilas será aprobado por la Asamblea General, en un plazo de seis meses desde la vigencia de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Se encargará del rectorado de la Universidad Estatal de Santo Domingo de los Tsáchilas al funcionario que designe el máximo organismo rector de las Universidades y Escuelas Politécnicas del país, de acuerdo a la Ley de Educación Superior.

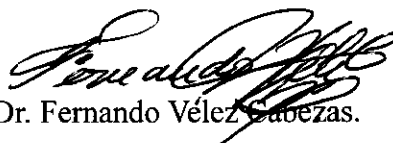
Este funcionario ejercerá esta responsabilidad hasta que se reúna la Asamblea General de la Universidad para que proceda a la elección del rector y vicerrector y demás funcionarios que establecerá el estatuto y el reglamento de la Universidad. Esta elección se la hará en base a las disposiciones que sobre la materia ordene y disponga la Ley de Educación Superior



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SEGUNDA.-La Asamblea General de la Universidad aprobará el estatuto y el reglamento de la universidad en el plazo de 120 días, a partir de la vigencia de la presente ley. Tanto el Estatuto y el Reglamento serán aprobados por los estamentos legales que establece la Ley de Educación Superior.

Atentamente,


Dr. Fernando Vélez Sabezas.
Asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO

ABRAHAM GARCIA

FEDERICO ROMO C.

PACO FIERRE OLIVERO

CÉSAR MONTEFAR

Jorge Escobar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Caetano Vargas C.

[Firma]

PATRICIO QUEVEDO Q

[Firma]
